



Nº. Radicado : 2024-500-023044-1

Folios: 1

Fecha : 19/11/2024 10:11:39

Anexos : 0

Destino: DAVID DE JESUS BETTIN GOMEZ

Origen: 500-DVAA

Asunto: Respuesta - Proposición No. 151 de 2024

Bogotá D.C.

Doctor

DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ

Secretario Comisión Quinta

Senado de la República

Congreso de la República

controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co

Cra. 7 No. 8-68

Ciudad

Asunto: Respuesta – Proposición No. 151 de 2024

Respetado Doctor Bettin, reciba un cordial saludo.

Desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Minagricultura), ofrecemos excusas por el envío extemporáneo del presente oficio de respuesta; no obstante, y en atención a su comunicación enviada a esta cartera ministerial, de manera atenta y de acuerdo con las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se emite respuesta en los siguientes términos:

- 1. ¿Cuáles son los programas específicos que se han implementado desde el Ministerio de Ambiente para la Sustitución de Vehículos de Tracción Animal (VTA), en cumplimiento de la Ley 2136 del 2021? ¿Cómo se está garantizando la transición Integral y eficiente de la reconversión económica y el bienestar los animales en estos programas? ¿Qué mecanismos de evaluación y monitoreo se han establecido para garantizar la efectividad de los programas? ¿Cuáles han sido los resultados en términos económicos, sociales, ambientales y de salud?**
- 2. ¿Cuáles son los recursos financieros asignados para la implementación de la Ley? ¿Qué mecanismos de transparencia y rendición de cuentas se han establecido para informar sobre los avances de la implementación de la ley?**
- 3. ¿Cuáles son los principales desafíos que se han encontrado en la implementación del Ley y como están siendo abordados? ¿Como se están coordinando las diferentes entidades Involucradas con la implementación?**
- 4. ¿Cuál es el estado actual de los censos sobre vehículos de tracción animal? ¿Qué metodologías se están utilizando para asegurar la precisión de los datos recopilados y como se están utilizando estas para formular los programas de sustitución de VTA?**

Al respecto de los puntos 1, 2, 3 y 4, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado por competencia de estos interrogantes al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente), por medio de oficio Rad. 2024-100-022556-1 del 12 de noviembre de 2024, para que se pronuncie sobre lo pertinente en el marco de sus competencias legales.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

5. **¿Qué políticas se han formulado para reducir la accidentalidad relacionada con los VTA? ¿Cuáles son las medidas de seguridad que se están implementando la protección de conductores y animales en la vía? y ¿Cuál es si alcance que han tenido estas políticas y medidas de seguridad?**

De igual forma, en cuanto al punto 5, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado por competencia de este interrogante al Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), por medio de oficio Rad. 2024-100-022562-2, para que se pronuncie sobre lo pertinente en el marco de sus competencias legales.

6. **¿Cuáles son las reglamentaciones que se han expedido para las excepciones de los VTA en actividades turísticas, agrícolas, forestales y deportivas? ¿Cómo se está monitoreando el cumplimiento de estas reglamentaciones? Y ¿Cuál es el impacto que han generado en las actividades económicas mencionadas?**

En cuanto a este punto, de acuerdo con el párrafo del artículo 2 y el artículo 10 de la Ley 2138 de 2021, con relación a vehículos de tracción animal destinados a actividades turísticas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias y en cumplimiento de la anterior normatividad, ha establecido los lineamientos de política de bienestar animal del Sector Agropecuario, por medio de la expedición de los siguientes instrumentos jurídicos:

- **Decreto 2113 del 15 de diciembre de 2017** “Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 3 de la parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”, cuyo objeto es establecer las disposiciones y requerimientos generales para el Bienestar Animal en las especies de producción del sector agropecuario. **(Anexo No. 1)**.
- **Resolución 136 del 3 de junio 2020** “Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal Propias de cada una de las Especies de Producción en el Sector Agropecuario para las especies Équidas, Porcinas, Ovinas y Caprinas”. **(Anexo No. 2)**.
- **Resolución 253 de 2020** “Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción del sector agropecuario; bovina, bufalina, aves de corral y animales acuáticos” **(Anexo 3)**.
- **Resolución 204 del 8 de julio de 2023**, “Por la cual se adopta el Manual de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos, Avestruces en el sector agropecuario”. **(Anexo 4)**.
- **Resolución 205 del 8 de julio de 2023**, “Por la cual se adopta el Manual de Condiciones Bienestar Animal en la producción de Conejos y/o Cuyes en el sector agropecuario”. **(Anexo 5)**.
- **Resolución 206 del 8 de julio de 2023**, “Por la cual se adopta el Manual de Condiciones Bienestar Animal en la cría de abejas (*Apis mellifera*) en el sector agropecuario”. **(Anexo 6)**.



Por su parte, en las Resoluciones 136 y 253 de 2020, se establecen las condiciones de bienestar animal propias de cada una de las especies de producción en el sector agropecuario para para las especies Équidas (Resolución 136), Bovina y Bufalina (Resolución 253), donde se consagran las condiciones de bienestar animal en equinos, bovinos y bufalinos que son utilizados como tracción animal en el sector agropecuario.

De esta forma, desde el año 2020 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha cumplido con la expedición de las políticas requeridas para establecer el bienestar animal en el sector agropecuario nacional.

Bajo las anteriores consideraciones, se emite respuesta a los interrogantes propuestos por la Honorable Senadora Andrea Padilla Villarraga, quedando atentos a resolver cualquier petición adicional sobre el particular.

Atentamente,

GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO
Viceministra de Asuntos Agropecuarios
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Anexos: Decreto 2113 del 15 de diciembre de 2017
Resolución 136 del 3 de junio 2020
Resolución 253 de 2020
Resolución 204 del 8 de julio de 2023
Resolución 205 del 8 de julio de 2023
Resolución 206 del 8 de julio de 2023
Resolución 000153 del 16 de mayo de 2019

Revisó: Santos Alonso Beltrán – Director Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Juan Sebastián Alarcón – Viceministerio de Asuntos Agropecuarios
Jorge Enrique Moncaleano – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Tramitó: Rodrigo Andrés Álvarez Galíndez – Asesor Despacho Ministra

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300